



DAVIVIENDA

GARANTIA BANCARIA No.

07008086001242110

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN :

12/02/2018

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18/04/2018

hasta

24/04/2018

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 1.498.939.145

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC MANIZALES

Dirección :

Cra. 23 26-20

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA P. MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Dirección :

Estación Uribe KM 2 Autopista del Café

Nit :

8908001286

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

CESAR AUGUSTO GIRALDO

Teléfono :

8899000

ext

1486

GARANTIZADO:

CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.

Dirección :

8908001286

Nit :

Estación Uribe KM 2 Autopista del Café

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

CESAR AUGUSTO GIRALDO

Teléfono :

8899000

ext

1486

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.

Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168

Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia

Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ

Teléfono : (4) 317 2929

Fax : (4) 3170989



DAVIVIENDA

A solicitud de la sociedad **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**
 sociedad identificada con el NIT **8908001286** en adelante "el Ordenante",
 el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
 través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado
 legamente en este documento por **LÁZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA** e
 identificado con Cédula de Ciudadanía número **70093620** expedida en **Medellín**
 por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,
 a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el
 Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique
 al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de
 su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial
 Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por
 parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07008086001242110** Garantía Bancaria que de igual forma podrá
 ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se
 exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o
 el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
 cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
 presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
 hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
 entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el
 monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
 petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
 garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
 suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
 responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
 otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las
 actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y
 Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

12/02/2018

Representante Legal
 C.C No
 Banco Davivienda S.A.

LÁZARO IGNACIO DUQUE VALENCIA
70.093.620 De **Medellín**